ACUERDO No 018 DE 2026

(21 OCT 2026)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 287, 313 numeral 5, 345, 352 y 353 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la ley 819 de 2003, el Acuerdo 01 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales: *"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo"*.

Que el numeral 5° del Artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde:(...) "*5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".*

TELÉFONO
322 329-4484

DIRECCIÓN
Calle 4 # 4-37 / piso 1

EMAIL
concejo@cogua-cundinamarca.gov.co

PÁGINA WEB
www.concejo-cogua-cundinamarca.gov.co

Que el artículo 346. Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 3 de 2011. establece "*El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo...*"

Que el artículo 352 de la Constitución Política señala que es reserva de la ley Orgánica, lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que el artículo 353 de la norma Constitucional, señala que los principios y disposiciones contenidos en el Titulo XII ibidem referido al régimen económico y de la Hacienda Pública se aplican en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que el artículo 71 de la ley 136 de 1994 que establece: "Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (...)".

Que el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 establece: "***ARTÍCULO 72. UNIDAD DE MATERIA.*** *Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan".

Que el Parágrafo 4º del articulo18 de la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

> "*Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*
>
> *PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (...)"*

21 OCT 2026 2 Acuerdo No 018-2026

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, refiere a las funciones del alcalde, resaltando:

> *"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*
>
> *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*
>
> *a) En relación con el Concejo:*
>
> *1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio… (…)"*

Que la Ley 38 de 1989 Compilada y Modificada por el Decreto Nacional 111 de 1996, establece en el artículo 10. *"Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."*

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: *"REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (…)".*

Que la precitada Ley 819 de 2003, con relación a las Vigencias futuras Originarias dispone:

> ***Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales**. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.*
>
> *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la*

21 OCT 2026 3 Acuerdo No 018-2026

vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Coméis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

***Parágrafo transitorio**.*

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo".

Que el artículo 25 del Acuerdo 01 de 2015 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA NORMA ORGÁNICA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE COGUA Y SE DEROGA EL ACUERDO 027 DE 2002" establece:

*"**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** El Concejo Municipal, a iniciativa del gobierno Municipal previo concepto del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias, siempre y cuando se cumpla que:*

TELÉFONO 322 329-4484
DIRECCIÓN Calle 4 # 4-37 / piso 1
EMAIL concejo@cogua-cundinamarca.gov.co
PÁGINA WEB www.concejo-cogua-cundinamarca.gov.co

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 4º de este acuerdo;*
b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibido la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Cuando se trate de proyectos de inversión, deberá obtenerse el concepto previo de la gerencia de Planeación.

El Gobierno Municipal presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras. (...)"

Que hay procesos contractuales que se iniciaran en el presente año y que corresponden a proyectos de inversión viabilizados en el Banco de Proyectos Municipal que cuentan con disponibilidad presupuestal, pero acorde con el cronograma establecido se entregaran los bienes y servicios contratados en la vigencia 2027, por lo tanto, se requiere la autorización del Concejo Municipal para su contratación, acorde con lo indicado en la Circular Externa 43 de 2008, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

21 OCT 2026 5

Acuerdo No 018-2026

Que la Procuraduría General de la Nación mediante las circulares 026 de 2011, complementada con la circular 031 del mismo año, sobre el tema ha indicado lo siguiente: Circular 026 de 2011 **"Lineamientos generales en relación con la contratación de operaciones de crédito público al final de una vigencia fiscal y en especial la última del período de Gobierno"**

"(...)3. En tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, la Ley 819 de 2003, no permite la constitución de reservas presupuestales, a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial.

Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual en todo caso no está autorizado en el último año del período de gobierno.

(..)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

CIRCULAR 031 DE 2011, **Alcance circular 026 de 2011** "(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

(...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales."

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) aprobó previamente la autorización de vigencias futuras ordinarias para suscribir contratos para la

TELÉFONO 322 329-4484
DIRECCIÓN Calle 4 # 4-37 / piso 1
EMAIL concejo@cogua-cundinamarca.gov.co
PÁGINA WEB www.concejo-cogua-cundinamarca.gov.co

ejecución de proyectos de inversión, por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($8.644.882.054),** de los cuales, en la vigencia 2026, se cuenta con disponibilidad presupuestal de **SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.715.185.546)** y con recursos de la vigencia 2027 un valor de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE($929.696.508).**

Que una vez calculada la capacidad de endeudamiento del municipio en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, existe cupo de endeudamiento y por lo tanto es posible asumir estos compromisos sin superar el límite legal establecidos en las Leyes 358 de 1997, modificada por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 y 819 de 2003.

Que según certificado expedido por la secretaria de Hacienda, la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la actual vigencia pero que se ejecutan hasta el año 2027, es coherente con las proyecciones financieras plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035 y sumados los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Por lo antes expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Cogua para suscribir contratos para la ejecución de proyectos de inversión, por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($8.644.882.054),** de los cuales, en la vigencia 2026, se cuenta con disponibilidad presupuestal de **SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.715.185.546)** y con recursos de la vigencia 2027 un valor de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE($929.696.508).** Los recursos anteriores se utilizarán para la suscripción de contratos requeridos para financiar proyectos de inversión incluidos en el plan de

21 OCT 2026 7 Acuerdo No 018-2026

Desarrollo Municipal "UN LEGADO PARA COGUA 2024-2027", según el siguiente detalle:

RESPONSABLE	TOTAL PROYECTO	OBJETO A CONTRATAR	AFECTACION PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	2027		TIEMPO DE EJECUCION	% PARTICIPACION LEY 819 DE 2003	
						FTO	INVERSION	EN MESES	2026	2027
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$2,572,574,915	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO - ICCU-878- 2025.	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14- Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:41- INCLUSION SOCIAL : 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104013- Centros de protección social de día para el adulto mayor construidos CPC: n/a META: 087 Construir edificación para la atención de los adultos mayores ACTIV: 01 PROYECTO:2024252000017- Fortalecimiento de la oferta institucional para la garantía de los derechos y la atención integral de los adultos mayores en el municipio de Cogua FUENTE: RECURSOS DE CREDITO INTERNO - - ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR -- CONV ICCU-CTO-878-2025 -- RB CONV ICCU-CTO-878-2025	$1,681,878,407	$ 890,696,508		$ 890,696,508	7	65%	35%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$272,727,273	INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA EN MARCO DEL CONVENIO ICCU - CTO - 878 - 2025	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14- Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:41- INCLUSION SOCIAL : 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104013- Centros de protección social de día para el adulto mayor construidos CPC: n/a META: 087 Construir edificación para la atención de los adultos mayores ACTIV: 01 PROYECTO:2024252000017- Fortalecimiento de la oferta institucional para la garantía de los derechos y la atención integral de los adultos mayores en el municipio de Cogua FUENTE: RECURSOS DE CREDITO INTERNO - - ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR -- CONV ICCU-CTO-878-2025 -- RB	$ 272,727,273	$ 0	$ 0	$ 0	8	100 %	0%

21 OCT 2026 8

Acuerdo No 018-2026

			CONV ICCU-CTO-878-2025							
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$1,363,000,000	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14- Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:33 centros culturales construidos. PRODUCTO: 3301088 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos META: 051 Construcción de centros culturales ACTIV: 01 PROYECTO:2024252000011 FUENTE: 1,3,1,1,05 RECURSOS DE CREDITO INTERNO.	$ 1,363,000,000	$ 0	$ 0	$ 0	10	100 %	0%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$136,300,000	INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14- Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:33 centros culturales construidos. PRODUCTO: 3301088 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos META: 051 Construcción de centros culturales ACTIV: 01 PROYECTO:2024252000011 FUENTE: 1,3,1,1,05 RECURSOS DE CREDITO INTERNO.	$ 136,300,000	$ 0	$ 0	$ 0	10	100 %	0%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$850,000,000.00	AMPLIACIÓN DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL ALTICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.07- Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR: 22 PRODUCTO:2201 calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. EDUCACIÓN META: 035 AMPLIAR 5 SEDES EDUCATIVAS. 2201052 EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. ACTIV: 01 PROYECTO:2024252000008 Adecuación de ambientes y espacios de infraestructura educativa armónicos para la comunidad de Cogua FUENTE: 1,3,1,1,05 RECURSOS DE CREDITO INTERNO.	$ 850,000,000	$ 0	$ 0	$ 0	5	100 %	0%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	85,000,000.00	INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14- Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:22 PRODUCTO:2201 calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. EDUCACIÓN	$ 85,000,000	$ 0	$ 0	$ 0	6	100 %	0%

TELÉFONO
322 329-4484

DIRECCIÓN
Calle 4 # 4-37 / piso 1

EMAIL
concejo@cogua-cundinamarca.gov.co

PÁGINA WEB
www.concejo-cogua-cundinamarca.gov.co

		COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL ALTICO, EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.	META: 035 AMPLIAR 5 SEDES EDUCATIVAS. 2201052 EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. ACTIV: 01 PROYECTO:2024252000 008 Adecuación de ambientes y espacios de infraestructura educativa armónicos para la comunidad de Cogua FUENTE: 1,3,1,1,05 RECURSOS DE CREDITO INTERNO.							
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2,572,056,242.50	AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.	EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACION PROGRAMA: 4301 4301026-Fomento a la recreación, actividad física y el deporte CPC: N/A META: 019 Construir y adecuar cinco escenarios deportivos para el fomento al deporte PROYECTO:2024252000 005- FUENTE:1.1.3.1.1.05 Recursos del crédito	$ 2,572,056,242	$ 0	$ 0	$ 0	3	100 %	0%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	257,205,624.25	INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA	EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACION PROGRAMA: 4301 4301026-Fomento a la recreación, actividad física y el deporte CPC: N/A META: 019 Construir y adecuar cinco escenarios deportivos para el fomento al deporte PROYECTO:2024252000 005- FUENTE:1.1.3.1.1.05 Recursos del crédito	$ 257,205,624	$ 0	$ 0	$ 0	3	100 %	0%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$490,018,000	DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA SEDE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL E MORTIÑO DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14-Otros edificios no residenciales - UNIDAD SECTOR: 22 PRODUCTO:2201 calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. EDUCACIÓN META: 035 AMPLIAR 5 SEDES EDUCATIVAS. 2201052 EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. ACTIV: 01 Construcción de centros culturales ACTIV: 01 PROYECTO:2024252000 011 FUENTE: 220101 11/12 SGP EDUCACION CALIDAD 120503 RTOS FROS HIDROCARBUROS 120501 HIDROCARBUROS 1,3,1,1,05 RECURSOS CREDITO INTERNO	$ 490,018,000	$ 0	$ 0		4	100 %	0%

21 OCT 2026

TELÉFONO
322 329-4484

DIRECCIÓN
Calle 4 # 4-37 / piso 1

EMAIL
concejo@cogua-cundinamarca.gov.co

PÁGINA WEB
www.concejo-cogua-cundinamarca.gov.co

SECRETARIA DE GOBIERNO	$46,000,000	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA, SUS ESPECIALIDADES Y/O LOS ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD O DE EMERGENCIA, EN APOYO A LAS LABORES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COGUA	CCPET: 2.32.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución electricidad, gas y agua. SECTOR: 45 Gobierno territorial PRODUCTO: 4501004 Servicio de promoción de convivencia y no repetición GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana PROGRAMA: 4501 Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Cogua META: 109 FORMULAR E IMPLEMENTAR 1 PLAN DE NTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECTO:2024252000020 Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Cogua FUENTE: LIBRE D IMPUESTOS 110101	$ 7,000,000	$ 39,000,000	$ 0	$ 39,000,000	4	25%	75%
VALOR VIGENCIA FUTURA				**$ 7,715,185,546**	**$ 929,696,508**	$ 0	**$ 929,696,508**			

ARTICULO SEGUNDO. La presente autorización comprende la contratación de la totalidad de los bienes y servicios a realizar por parte de la Administración Municipal, acorde con los estudios previos elaborados para cada uno de los procesos contractuales establecidas en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. El Alcalde Municipal deberá incluir en el proyecto de presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos de la vigencia del año 2027, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y autorizados en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización impartida en el presente acuerdo, está vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. En caso de no perfeccionarse los compromisos mediante los cuales se afecta en forma definitiva las vigencias futuras otorgadas, la autorización concedida fenecerá.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 305 de la Constitución Política, remítase copia del del presente acuerdo a la Gobernación de Cundinamarca, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

21 OCT 2026

TELÉFONO
322 329-4484

DIRECCIÓN
Calle 4 # 4-37 / piso 1

EMAIL
concejo@cogua-cundinamarca.gov.co

PÁGINA WEB
www.concejo-cogua-cundinamarca.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA, EL DÍA DOCE (12), DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

HABIÉNDOSE DADO LOS DEBATES REGLAMENTARIOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

DEBATE EN COMISIÓN TERCERA EL DÍA DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

DEBATE EN PLENARIA EL DÍA ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

VOTACIÓN EN PLENARIA EL DÍA DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

21 OCT 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL COGUA CUNDINAMARCA
PRESIDENTE

LEIDY VIVIANA GARZÓN MONTAÑO
PRESIDENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL COGUA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

NIDIA MAITE SIERRA MALAVER
SECRETARIA

TELÉFONO
322 329-4484

DIRECCIÓN
Calle 4 # 4-37 / piso 1

EMAIL
concejo@cogua-cundinamarca.gov.co

PÁGINA WEB
www.concejo-cogua-cundinamarca.gov.co

Alcaldía de cogua

FO-GJUR-003
Versión 1
Vigencia: 10/03/2025
Proceso Gestión Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026 220

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RADICADO
087-2026
FOLIOS: 22
FECHA: 25/SEP/26
HORA: 4:40 PM
COGUA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA,

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 287, 313 numeral 5, 345, 352 y 353 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la ley 819 de 2003, el Acuerdo 01 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales: *"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo"*.

Que el numeral 5° del Artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde:(...) "*5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"*.

Que el artículo 346. Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 3 de 2011. establece "*El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo*. "

Que el artículo 352 de la Constitución Política señala que es reserva de la ley Orgánica, lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que el artículo 353 de la norma Constitucional, señala que los principios y disposiciones contenidos en el Título XII ibidem referido al régimen económico y de la Hacienda Pública se aplican en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que el artículo 71 de la ley 136 de 1994 que establece: "Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (...)".

	ELABORADO	REVISADO	AVALADO
Nombre	Pedro Antonio Ortiz Mahecha	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor Financiero	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 establece: *"**ARTÍCULO 72. UNIDAD DE MATERIA.** Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan".

Que el Parágrafo 4° del articulo18 de la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

> *"Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*
>
> *PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (...)"*

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, refiere a las funciones del alcalde, resaltando

> *"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*
>
> *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*
>
> *a) En relación con el Concejo:*
> *1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio... (...)"*

Que la Ley 38 de 1989 Compilada y Modificada por el Decreto Nacional 111 de 1996, establece en el artículo 10. *"Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."*

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: *"REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)".*

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026 020 -
( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la precitada Ley 819 de 2003, con relación a las Vigencias futuras Originarias dispone:

> ***Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.*** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.*
>
> *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
>
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
> *c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
>
> *La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*
>
> *La autorización por parte del Coméis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*
>
> *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*
>
> ***Parágrafo transitorio.***
>
> *La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo".*

Que el articulo 25 del Acuerdo 01 de 2015 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA NORMA ORGÁNICA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE COGUA Y SE DEROGA EL ACUERDO 027 DE 2002" establece:

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagon	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*"**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** El Concejo Municipal, a iniciativa del gobierno Municipal previo concepto del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias, siempre y cuando se cumpla que:*

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 4º de este acuerdo;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibido la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Cuando se trate de proyectos de inversión, deberá obtenerse el concepto previo de la gerencia de Planeación.

El Gobierno Municipal presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras. (...)"

Que hay procesos contractuales que se iniciaran en el presente año y que corresponden a proyectos de inversión viabilizados en el Banco de Proyectos Municipal que cuentan con disponibilidad presupuestal, pero acorde con el cronograma establecido se entregaran los bienes y servicios contratados en la vigencia 2027, por lo tanto, se requiere la autorización del Concejo Municipal para su contratación, acorde con lo indicado en la Circular Externa 43 de 2008, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026 520 -
( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Procuraduría General de la Nación mediante las circulares 026 de 2011, complementada con la circular 031 del mismo año, sobre el tema ha indicado lo siguiente: Circular 026 de 2011 **"Lineamientos generales en relación con la contratación de operaciones de crédito público al final de una vigencia fiscal y en especial la última del período de Gobierno"**

> "(...)3. En tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, la Ley 819 de 2003, no permite la constitución de reservas presupuestales, a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial.
>
> Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual en todo caso no está autorizado en el último año del período de gobierno.
> (..)" (Negrilla y subrayado fuera de texto).
>
> CIRCULAR 031 DE 2011, **Alcance circular 026 de 2011** "(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
> (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.
> Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales."

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) aprobó previamente la autorización de vigencias futuras ordinarias para suscribir contratos para la ejecución de proyectos de inversión, por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($8.644.882.054),** de los cuales, en la vigencia 2026, se cuenta con disponibilidad presupuestal de **SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.715.185.546)** y con recursos de la vigencia 2027 un valor de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE($929.696.508).**

Que una vez calculada la capacidad de endeudamiento del municipio en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, existe cupo de endeudamiento y por lo tanto es posible asumir estos compromisos sin superar el límite legal establecidos en las Leyes 358 de 1997, modificada por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 y 819 de 2003.

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026
( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que según certificado expedido por la secretaria de Hacienda, la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la actual vigencia pero que se ejecutan hasta el año 2027, es coherente con las proyecciones financieras plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035 y sumados los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Por lo antes expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Cogua para suscribir contratos para la ejecución de proyectos de inversión, por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($8.644.882.054)**, de los cuales, en la vigencia 2026, se cuenta con disponibilidad presupuestal de **SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.715.185.546)** y con recursos de la vigencia 2027 un valor de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE($929.696.508).** Los recursos anteriores se utilizarán para la suscripción de contratos requeridos para financiar proyectos de inversión incluidos en el plan de Desarrollo Municipal "UN LEGADO PARA COGUA 2024-2027", según el siguiente detalle:

RESPONSABLE	TOTAL PROYECTO	OBJETO A CONTRATAR	AFECTACION PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	2027		TIEMPO DE EJECUCION	% PARTICIPACION LEY 819 DE 2003	
						FTO	INVERSION	EN MESES	2026	2027
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$2,572,574,915	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO - ICCU-878-2025.	CGPET: 2.3.2.01.01.001.02.14-Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA 1-Administración central SECTOR:41-INCLUSION SOCIAL 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO 4104013-Centros de protección social de día para el adulto mayor construidos CPC. n/a META 057 Construir edificación para la atención de los	$ 1,681,878,407	$ 890,696,508		$ 890,696,508	7	65%	35%

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026 (020)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

			adultos mayores ACTIV: 01 PROYECTO:2024 252000017- Fortalecimiento de la oferta institucional para la garantía de los derechos y la atención integral de los adultos mayores en el municipio de Cogua FUENTE: RECURSOS DE CREDITO INTERNO -- ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR -- CONV ICCU-CTO-878-2025 -- RB CONV ICCU-CTO-878-2025							
SECRETARIA DE [redacted] INFRAESTRUCTURA	$272,727,273	INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA EN MARCO DEL CONVENIO ICCU - CTO - 878 - 2025	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14- Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:41- INCLUSION SOCIAL : 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104013-Centros de protección social de día para el adulto mayor construidos CPC: n/a META: 087 Construir edificación para la atención de los adultos mayores ACTIV: 01 PROYECTO:2024 252000017- Fortalecimiento de la oferta institucional para la garantía de los derechos y la atención integral de los adultos mayores en el municipio de Cogua FUENTE: RECURSOS DE CREDITO INTERNO -- ESTAMPILLA BIENESTAR	$ 272,727,273	$ 0	$ 0	$ 0	8	100%	0%

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaría de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026
( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

			ADULTO MAYOR - CONV ICCU-CTO-878-2025 - RB CONV ICCU-CTO-878-2025							
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$1,363,000,000	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14- Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:33 centros culturales construidos PRODUCTO: 3301088 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos META: 051 Construcción de centros culturales ACTIV: 01 PROYECTO:2024 252000011 FUENTE: 1,3,1,1,05 RECURSOS DE CREDITO INTERNO.	$ 1,363,000,000	$ 0	$ 0	$ 0	10	100%	0%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$136,300,000	INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14- Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:33 centros culturales construidos PRODUCTO: 3301088 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos META: 051 Construcción de centros culturales ACTIV: 01 PROYECTO:2024 252000011 FUENTE: 1,3,1,1,05 RECURSOS DE CREDITO INTERNO	$ 136,300,000	$ 0	$ 0	$ 0	10	100%	0%

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026 -20-
( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$ 850,000,000.00	AMPLIACIÓN DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL ALTICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.07 Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:22 PRODUCTO:2201 calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. EDUCACIÓN META: 035 AMPLIAR 5 SEDES EDUCATIVAS. 2201052 EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. ACTIV: 01 PROYECTO:2024 252000008 Adecuación de ambientes y espacios de infraestructura educativa armónicos para la comunidad de Cogua FUENTE: 1,3,1,1,05 RECURSOS DE CREDITO INTERNO.	$ 850,000,000	$ 0	$ 0	$ 0	5	100%	0%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	85,000,000.00	INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL ALTICO, EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14- Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33 centros culturales construidos. PRODUCTO: 3301088 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos META: 051 Construcción de centros culturales ACTIV: 01 PROYECTO:2024 252000011 FUENTE: 1,3,1,1,05 RECURSOS DE CREDITO INTERNO	$ 85,000,000	$ 0	$ 0	$ 0	6	100%	0%

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chavez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaría de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$ 2,572,056,242.50	AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA	EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACION PROGRAMA: 4301 4301026-Fomento a la recreación, actividad física y el deporte CPC: N/A META: 019 Construir y adecuar cinco escenarios deportivos para el fomento al deporte PROYECTO:2024 252000005-FUENTE:1.1.3.1.1.05 Recursos del crédito	$ 2,572,056,242	$ 0	$ 0	$ 0	3	100%	0%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	257,205,624.25	INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA	EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACION PROGRAMA: 4301 4301026-Fomento a la recreación, actividad física y el deporte CPC: N/A META: 019 Construir y adecuar cinco escenarios deportivos para el fomento al deporte PROYECTO:2024 252000005-FUENTE:1.1.3.1.1.05 Recursos del crédito	$ 257,205,624	$ 0	$ 0	$ 0	3	100%	0%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$490,018,000	DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA SEDE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL E MORTIÑO DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14-Otros edificios no residenciales - UNIDAD SECTOR: 22 PRODUCTO:2201 calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media EDUCACIÓN META: 035 AMPLIAR 5 SEDES EDUCATIVAS 2201052 - EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. ACTIV: 01 Construcción de centros culturales ACTIV: 01 PROYECTO:2024 252000011	$ 490,018,000	$ 0	$ 0		4	100%	0%

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026 020 -
( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

			FUENTE: 220101 11/12 SGP EDUCACION CALIDAD 120503 RTOS FROS HIDROCARBUROS 120501 HIDROCARBUROS 1,3,1,1,05 RECURSOS CREDITO INTERNO							
SECRETARIA DE GOBIERNO	$46,000,000	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA, SUS ESPECIALIDADES Y/O LOS ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD O DE EMERGENCIA, EN APOYO A LAS LABORES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COGUA	CCPET: 2.32.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución electricidad, gas y agua. SECTOR: 45 Gobierno territorial PRODUCTO: 4501004 Servicio de promoción de convivencia y no repetición GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana PROGRAMA: 4501 Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Cogua META: 109 FORMULAR E IMPLEMENTAR 1 PLAN DE NTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECTO:2024 252000020 Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Cogua FUENTE: LIBRE D IMPUESTOS 110101	$ 7,000,000	$ 39,000,000	$ 0	$ 39,000,000	4	15%	75%
ALOR VIGENCIA FUTURA				$ 7,715,185,546	$ 929,696,508	$ 0	$ 929,696,508			

ARTICULO SEGUNDO. La presente autorización comprende la contratación de la totalidad de los bienes y servicios a realizar por parte de la Administración Municipal, acorde con los estudios previos elaborados para cada uno de los procesos contractuales establecidas en el artículo anterior.

	ELABORARO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaría de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026
( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TERCERO. El Alcalde Municipal deberá incluir en el proyecto de presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos de la vigencia del año 2027, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y autorizados en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización impartida en el presente acuerdo, está vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. En caso de no perfeccionarse los compromisos mediante los cuales se afecta en forma definitiva las vigencias futuras otorgadas, la autorización concedida fenecerá.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 305 de la Constitución Política, remítase copia del del presente acuerdo a la Gobernación de Cundinamarca, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cogua, a los _____ (__) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Proyecto de Acuerdo presentado,

CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Alcalde Municipal

Elaboró: Pedro Antonio Ortiz Malagón – Asesor Financiero
Reviso: Viviana Alejandra García Murcia – Secretaria de Hacienda.

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026 ( ) 020 -

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No. De 2026

HONORABLES CONCEJALES:

La Administración Municipal se permite someter a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se solicita la autorización de asunción de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de varios procesos contractuales requeridos para garantizar la ejecución de varios proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal **"UN LEGADO PARA COGUA 2024-2027"**, adoptado mediante Acuerdo 010 de 2024 y modificado mediante el Acuerdo 011 de 2026, teniendo en cuenta que el objeto contractual se iniciará en el año 2026, pero los bienes y/o servicios se entregaran en el año 2027.

Es importante indicar que el Proyecto de Acuerdo se presenta a consideración de la Corporación teniendo en cuenta que en la actualidad el Municipio tiene planeado iniciar procesos contractuales para dar cumplimiento a la ejecución de proyectos de inversión prioritarios para el cumplimiento con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y aunque se tenga disponibilidad presupuestal total para atender estos compromisos con cargo a la actual vigencia fiscal (2026), cumpliendo con lo regulado en la Ley 819 de 2003, los objetos a contratar solo se ejecutan, terminan y entregan en el año 2027; razón que justifica el presente Proyecto de Acuerdo.

El valor total de los procesos a contratar en la actual vigencia fiscal para la ejecución de proyectos de inversión, asciende a la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($8.644.882.054),** de los cuales, en la vigencia 2026, se cuenta con disponibilidad presupuestal de **SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.715.185.546)** y con recursos de la vigencia 2027 un valor de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE($929.696.508).**

Se debe resaltar que los procesos contractuales de que trata el presente proyecto de acuerdo se pretender suscribir en la vigencia 2026, pero su objeto se terminará en el próximo año, por lo que, atendiendo con las normas de carácter presupuestal, es necesario la autorización previa del Concejo Municipal para asumir compromisos como vigencias futuras ordinarias. Los contratos por suscribir para financiar proyectos de inversión, cuyo plazo de ejecución abarca las vigencias 2026 y 2027, están dirigidos a cumplir con las metas del plan de desarrollo y han sido viabilizados en el Banco de Programas y proyectos del municipio.

El presente proyecto se sustenta en las siguientes consideraciones:

1. **CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, JURISPRUDENCIALES, Y REGLAMENTARIAS**

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaría de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026
( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Constitución Política de Colombia

El artículo 311 establece "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales: "1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".

El numeral 5° del Artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde:(...) "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

El artículo 346. Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 3 de 2011. establece "El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo..."

El artículo 352 de la Constitución Política señala que es reserva de la ley Orgánica, lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

El artículo 353 de la norma Constitucional, señala que los principios y disposiciones contenidos en el Titulo XII ibidem referido al régimen económico y de la Hacienda Pública se aplican en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Normativa Legal

El artículo 71 de la ley 136 de 1994 que establece: "Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (...)".

El artículo 72 de la Ley ibidem establece: "ARTÍCULO 72. UNIDAD DE MATERIA. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaría de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026 020 -
( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan".

El Parágrafo 4º del articulo18 de la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (...)"

El artículo 29 de la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, refiere a ls funciones del alcalde, resaltando:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:
1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio... (...)"

La Ley 38 de 1989 Compilada y Modificada por el Decreto Nacional 111 de 1996, establece en el artículo 10. "Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."

El artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: "REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)".

La precitada Ley 819 de 2003, con relación a las Vigencias futuras Originarias dispone:

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chavez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaría de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Comfis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo".

Jurisprudencia

En forma reiterada el Consejo de Estado con relación al principio de anualidad a indicado,

"[...] Por regla general, las autoridades no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del Estado deberán abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda. Ahora bien, el principio de anualidad –su alcance– se atenúa luego de que se lo relaciona con aquel de la planeación, pues éste exige el desarrollo de actividades que, en la mayoría de los casos, superan el periodo de un año. La conjunción de esos referentes normativos ha implicado la aparición de las vigencias futuras, que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que no resultan ejecutables en ese lapso".

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026 (020 -)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Normas Reglamentarias de Orden Municipal.

Mediante el Acuerdo 10 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal **"UN LEGADO PARA COGUA 2024-2027""**, el cual contempla inversiones en diferentes áreas y sectores que tienen como objetivo garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y el fortalecimiento institucional del municipio.

En el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Cogua, Acuerdo 01 de 2015, en su artículo 25 dispone que el Concejo Municipal a iniciativa del alcalde puede autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras, previo el cumplimiento de algunos requisitos. Esta norma establece:

"**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** El Concejo Municipal, a iniciativa del gobierno Municipal previo concepto del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias, siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 4º de este acuerdo;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibido la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Cuando se trate de proyectos de inversión, deberá obtenerse el concepto previo de la gerencia de Planeación.

El Gobierno Municipal presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras. (...)"

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaría de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026
( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Circulares

- **Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

Mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, expedida por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.

- **Procuraduría General de la Nación.**

La Procuraduría General de la Nación mediante las circulares 026 de 2011, complementada con la circular 031 del mismo año, sobre el tema ha indicado lo siguiente: Circular 026 de 2011 "Lineamientos generales en relación con la contratación de operaciones de crédito público al final de una vigencia fiscal y en especial la última del período de Gobierno"

"(...)3. En tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, la Ley 819 de 2003, no permite la constitución de reservas presupuestales, a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial.

Para los casos en que la administración territorial prevéa que los bienes o servicios contratados se van a recibir despues del cierre de la vigencia en curso, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual en todo caso no está autorizado en el último año del período de gobierno. (..)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

"(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

(...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales."

- **Contraloría General de la Republica.**

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026 020 -

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Contraloría General de la Republica ha señalado que ante el abuso y exceso en el uso de la figura de las reservas presupuestales por parte de las entidades ha advertido sobre la necesidad de cumplir las disposiciones legales existentes y tramitar la autorización de vigencias futuras como quedo plasmado en la Circular Externa del 16 de enero de 2012, aplicable a las entidades territoriales

2. JUSTIFICACION O CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

Como se indicó anteriormente, las Vigencias futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiera que está regulado en la ley orgánica 819 de 2003 que resulta aplicable por mandato del artículo 352 constitucional.

La Ley Orgánica clasifica las vigencias futuras entre ordinarias y Extraordinarias (atinentes a proyectos de inversión, defensa y seguridad nacionales y garantía de concesiones). Si bien la norma no especifica en cuales eventos resulta apropiado el uso de la vigencia futura ordinaria, del uso de las vigencias excepcionales se puede establecer que cuando se trate de gastos de inversión cuya ejecución no supere el periodo del gobierno del actual mandatario, la vía adecuada es la de las vigencias futuras ordinarias.

Legalmente se les define como aquella posibilidad de asumir obligaciones en una vigencia fiscal con afectación de vigencias subsiguientes siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos.

En atención a la importancia y trascendencia que para la inversión del municipio algunas de las secretarias y subsecretarias de la Administración Municipal, requieren realizar procesos contractuales los cuales se contratarán en la presente vigencia fiscal, cumpliendo con los requisitos de Ley, pero teniendo en cuenta que su recibo a satisfacción total o parcial se verificara en las vigencia 2027, según lo detalla la correspondiente exposición de motivos del presente acuerdo, se considera necesario autorizar el compromiso de vigencias futuras.

La articulación de los procesos de planeación, presupuestación y control debido al cumplimiento de la función pública sugieren proyectar y priorizar el uso eficiente de los recursos financieros en la actual vigencia fiscal y estimar plazos de ejecución de gastos de inversión, superando la vigencia 2026, amparado en el presupuesto como vigencias futuras para el año 2027.

Entre los beneficios generados con la aplicación de la figura jurídica denominadas 'vigencias futuras' se tiene:

1) Continuidad en la prestación de los servicios, en la realización de las obras y/o en la recepción de los bienes o servicios objeto de la contratación;
2) Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna;
3) Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores;

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaría de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026
( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4) Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva;
5) Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.

3. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

Atendiendo el ordenamiento legal, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) aprobó previamente la autorización de vigencias futuras ordinarias para contratar la ejecución de de proyectos de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal ". **UN LEGADO PARA COGUA 2024-2027"**

En total se pretende la contratación de diez (10) procesos que inician su ejecución en la vigencia 2026 y cuyo plazo de terminación se cumple en el año 2027, estos procesos son esenciales para garantizar la continuidad de los proyectos de inversión que atienden al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo.

El valor total de los procesos contractuales de que trata el proyecto de acuerdo asciende a la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($8.644.882.054),** de los cuales, en la vigencia 2026, se cuenta con disponibilidad presupuestal de **SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.715.185.546)** y con recursos de la vigencia 2027 un valor de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE($929.696.508).**

Atendiendo el ordenamiento legal, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) aprobó previamente la autorización de vigencias futuras ordinarias para suscribir contratos para la ejecución de proyectos de inversión, por valor **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($8.644.882.054)**, de los cuales, en la vigencia 2026, se cuenta con disponibilidad presupuestal de **SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.715.185.546)** y con recursos de la vigencia 2027 un valor de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE($929.696.508).**

Se hace énfasis que, de este valor en la actual vigencia fiscal, se cuenta con recursos apropiados por valor superior al quince (15%) que es el requisito mínimo que exige la ley 819 de 2003 y el Acuerdo 01 de 2015. El valor de los recursos disponible en el presupuesto de la actual vigencia fiscal representa el 89.2% del valor total de los procesos a contratar, y con cargo al Presupuesto de la vigencia 2027, se comprometerían $929.696.508, que corresponden al 10.8% del valor total de los contratos de que trata la autorización del presente proyecto de acuerdo.

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Mitrcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026 020 -
( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De otra parte, es necesario señalar que la Secretaria de Hacienda certifica que el proyecto de acuerdo que propone autorización de vigencias futuras con cargo al presupuesto del próximo año (2027) hasta por **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE($929.696.508),** no superará la capacidad de endeudamiento, igualmente las vigencias futuras propuestas, fueron previstas en las proyecciones financieras incluidas en el plan plurianual de inversiones y son consistente con las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano plazo 2026 – 2036.

4. CONSIDERACIONES DE CONVENIENCIA

Los recursos de que trata el presente proyecto de acuerdo como se indicó están dirigidos a la contratación de procesos para garantizar el cumplimiento del plan de desarrollo Un legado para Cogua 2024-2027.

Los procesos contractuales que se pretenden desarrollar son los siguientes:

CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO - ICCU-878- 2025.
INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA EN MARCO DEL CONVENIO ICCU - CTO - 878 - 2025
CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.
INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA
AMPLIACIÓN DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL ALTICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA
INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL ALTICO, EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.
AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.
INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA
DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA SEDE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL E MORTIÑO DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA, SUS ESPECIALIDADES Y/O LOS ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD O DE EMERGENCIA, EN APOYO A LAS LABORES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COGUA

Con el propósito de dar una ilustración y explicación más detallada, como anexos a la presente exposición de motivos, cada uno de los Secretarios y Subsecretarios entregarán cuando así lo soliciten la información detallada de los proyectos que se pretenden contratar como vigencias futuras, de manera tal que los honorables concejales, tengan claridad sobre los fines, alcances y costos de los procesos contractuales a desarrollar utilizando la figura

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chavez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026
( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

presupuestal regulada en la Ley 819 de 2003 e incluida en nuestra Norma Orgánica de Presupuesto- Acuerdo 01 de 2015.

Igualmente y para dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, la Secretaria de Hacienda certifica que el presente proyecto de acuerdo no genera costo fiscal en razón a que los recursos a comprometer, están planeados y una parte de los mismos se encuentran disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal y además es esta certificación se indica que el monto de las vigencias futuras son coherentes con las proyecciones financieras plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035 y sumados los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos legales y normativos y las consideraciones financieras y de conveniencia, la Administración Municipal ha decidido presentar el presente proyecto de Acuerdo, para que sea el Concejo Municipal quien autorice las vigencias futuras para la contratación de los procesos que corresponden ya mencionados.

Reitero que la Administración a través de la Secretaria de Hacienda en lo referido al componente financiero y las demás secretarias o subsecretarias, responsables década uno de los procesos contractuales de que trata el presente proyecto de acuerdo, estarán en disposición de brindar la información adicional y prestar toda la colaboración requerida por el Concejo Municipal, para el estudio y aprobación del presente Proyecto de Acuerdo, cuando así lo estime la comisión y/o la plenaria de la Corporación.

Cordialmente,

CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Alcalde Municipal

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON	VIVIANA ALEJANDRA GARCIA MURCIA	CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Cargo	ASESOR FINANCIERO EXTERNO	SECRETARIA DE HACIENDA	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	Septiembre de 2026	Septiembre de 2026	Septiembre de 2026
Firma			

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

PROYECTO DE ACUERDO DE 2026 020 -
( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COGUA

CERTIFICA:

Que una vez calculada la capacidad de endeudamiento del municipio, en los términos previstos en las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 y revisado el Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP 2026 - 2036, el municipio posee cupo de endeudamiento y por lo tanto es posible asumir compromisos como vigencias futuras ordinarias para la suscripción del contratos que se inicia su ejecución en el año 2026 y concluyen en la vigencia 2027, hasta por un valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($8.644.882.054)**, de los cuales, en la vigencia 2026, se cuenta con disponibilidad presupuestal de **SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.715.185.546)** y con recursos de la vigencia 2027 un valor de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE($929.696.508).** Con estos compromisos, la capacidad de endeudamiento no supera el límite legal establecidos en las Leyes 358 de 1997, modificada por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 y 819 de 2003.

Igualmente certifica que la asunción de compromisos se hace con cargo al presupuesto de la actual vigencia y con recursos de la vigencia 2027, es coherente con las proyecciones financieras plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2036 y sumados los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

La presente certificación se expide en Cogua, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026, con destino al Concejo Municipal.

VIVIANA ALEJANDRA GARCIA MURCIA
Secretaria de Hacienda

Elaboró: Pedro Antonio Ortiz Malagón – Asesor Financiero
Reviso: Viviana Alejandra García Murcia – Secretaria de Hacienda.

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Pedro Antonio Ortiz Malagón	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chavez Salas
Cargo	Asesor financiero	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
Firma			

Alcaldía de cogua

ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDOC-002
VERSIÓN: 1
VIGENCIA: 28/11/2024
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTA Nº: _____

Fecha	25/09/2026	Hora de Inicio	9:30 am
Lugar	Despacho municipal	Hora Final	10:00 am
Tema	APROBACION VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS		
Participantes	CRISTIAN CHAVEZ SALAS — Alcalde VIVIANA ALEJANDRA GARCIA MURCIA — Secretaria de Hacienda JEIMMY KATHERINE GOMEZ JAIMES — Secretaria de Planeación Se encuentra la secretaria de gobierno dra. Nataly Espinosa.		
Ausentes			
Proceso responsable de la reunión	Secretaria de Hacienda		

1. ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del día
3. Autorización para modificar el proyecto de acuerdo **POR EL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"**
4. Autorización previa del proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL 2026 y 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**
5. Proposiciones y varios
6. Lectura y aprobación del acta de la presente reunión.

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el Municipio de Cogua, el viernes 25 de septiembre, siendo las 09:30 am, en el despacho de la Alcaldía Municipal, se reunieron los integrantes del Consejo Municipal de Política Fiscal de Cogua, se verifica el quorum y se continua con la reunión.

2. **Aprobación del Orden del día**

Una vez leído el orden del día y puesto a consideración, es aprobado por unanimidad.

3. Autorización para modificar el proyecto de acuerdo **POR EL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

El alcalde saluda a los integrantes del COMFIS y manifiesta que se hace necesario presentar una modificación al proyecto de acuerdo presentado al concejo, ya que se incorporaran recursos por valor de $150.000.000 que provienen de un mayor recaudo de la fuente de sobretasa bomberil durante la presente anualidad con ocasión a que se han recaudado 4 bimestres de autoretencion y que para su ejecución se deben incorporar al presupuesto de rentas y gastos como un mayor recaudo o superávit de rentas, por tanto, se hace necesario que el comité apruebe esta modificación del proyecto de acuerdo que actualmente cursa su trámite en el concejo municipal.

La Secretaría de Gobierno expresa que los recursos de la sobretasa bomberil se destinan al mantenimiento, dotación y modernización del cuerpo de bomberos, incluyendo la adquisición de equipos de rescate y maquinaria, así como al desarrollo tecnológico en prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y emergencias relacionadas.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante Circular No. 28 del 16 de abril de 2026 dio a conocer los Lineamientos para la preparación y el alistamiento ante el probable desarrollo de un Fenómeno El Niño durante el segundo semestre de 2026 se instó a los integrantes del SNGRO a analizar, contextualizar e implementar estas recomendaciones en sus respectivas jurisdicciones para asegurar una gestión del riesgo de desastres anticipatoria y efectiva.

Que el PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CONTINGENCIA FRENTE AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 fue aprobado por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante acta No. 9 del 30 de junio de 2026 y mediante acta No. 16 del 9 de septiembre de 2026 se realizó el seguimiento al plan de acción correspondiente.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM genera informe Diario de Condiciones, Pronósticos y Alertas, donde se encuentra información sobre: Precipitación, Temperatura, Condiciones Actuales, Pronóstico, y Alertas vigentes por Incendios y aactualmente el IDEAM en sus informes sobre el pronóstico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal ubica a la región Andina, Departamento de Cundinamarca y Municipio de Cogua en alerta Naranja y recomienda a los consejos departamentales y municipales, las autoridades ambientales regionales y locales, a mantener activos los planes de prevención y atención de incendios con el fin de evitar la ocurrencia y propagación de los mismos especialmente en áreas de reserva forestal y del Sistema Nacional de Parques

Nacionales Naturales y A los sistemas regionales y locales de bomberos disponer de los elementos necesarios para la atención oportuna de eventos de incendio de la cobertura vegetal.

Que la administración Municipal, en su compromiso con la gestión integral del riesgo y la atención de emergencias, reconoce la necesidad de articular esfuerzos con los actores claves del territorio. En este sentido, y en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012, se hace imperativo garantizar la adquisición de equipos y elementos que permitan al Municipio de Cogua atender cualquier amenaza, conato, incendio de la cobertura vegetal o incendio forestal.

La secretaria de hacienda expresa que con la modificación presentada el proyecto de acuerdo quedaría con una adición presupuestal por valor total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CVOS ($643.914.980,34)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. **PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

CONCEPTO	VALOR
1.1.01.01 Impuestos Directos	150.000.000,00
1.1.02.06 Transferencias corrientes	$454.496.944,34
1.2. Recursos de Capital	$ 39.418.036,00
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	**$643.914.980,34**

Y dentro del Presupuesto de gastos o apropiaciones del municipio para la vigencia fiscal 2026, de la siguiente manera:

PROGRAMA	VALOR
Familias coguanas saludables y afiliadas	$ 454.496.944,34
Legado deportivo para Cogua	$ 13.418.036
Muévete por Cogua	$ 26.000.000
Territorio preparado para atender y mitigar desastres	$150.000.000

TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS	$643.914.980,34

La propuesta es puesta en consideración por parte del señor alcalde para incorporar los recursos y luego de la socialización de la secretaria de gobierno y la misma es aprobada por unanimidad.

4. Autorización previa del proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL 2026 y 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Secretaria de hacienda saluda a los participantes de la reunión y comunica que se presentará ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo para la autorización de vigencias futuras ordinarias por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($8.644.882.054),** de los cuales, en la vigencia 2026, se cuenta con disponibilidad presupuestal de **SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.715.185.546)** y con recursos de la vigencia 2027 un valor de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE($929.696.508).** Los recursos anteriores se utilizarán para la suscripción de contratos requeridos para financiar proyectos de inversión incluidos en el plan de Desarrollo Municipal "UN LEGADO PARA COGUA 2024-2027", en atención a las necesidades expuestas por los miembros del gabinete.

Antes de ello, enfatiza que la radicación del proyecto es indispensable para garantizar la adecuada operación de la administración municipal y la continuidad de los proyectos de inversión.

La Secretaría de Planeación, en cabeza de la ingeniera Jeimmy Gómez, informa que los objetos contractuales proyectados para comprometer vigencias futuras se encuentran debidamente inscritos dentro de los proyectos de inversión del Municipio, con ejecución prevista para la vigencia 2026. Estos proyectos responden directamente a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y cuentan con su respectivo registro en el Banco de Proyectos Municipal.

Que garantizar la disponibilidad de recursos mediante vigencias futuras permitirá la continuidad en estudios, diseños, procesos precontractuales, contractuales y de supervisión técnica, jurídica y financiera, asegurando el cumplimiento de los objetivos trazados en cada convenio.

Estas solicitudes se presentan en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Un legado para Cogua 2024–2027", y responden a la necesidad de asegurar la prestación eficiente y continua de los servicios en el municipio.

Los procesos que se pretenden contratar serían los siguientes:

RESPONSABLE	TOTAL PROYECTO	OBJETO A CONTRATAR	AFECTACION PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	2027		TIEMPO DE EJECUCION	% PARTICIPACION LEY 819 DE 2003	
						FUNCIONAMIENTO	INVERSION		2026	2027

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$2,572,574,915	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO - ICCU-878- 2025	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14- Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:41-INCLUSION SOCIAL 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104013-Centros de protección social de día para el adulto mayor construidos CPC: n/a META: 087 Construir edificación para la atención de los adultos mayores ACTIV: 01 PROYECTO:2024252000017- Fortalecimiento de la oferta institucional para la garantía de los derechos y la atención integral de los adultos mayores en el municipio de Cogua FUENTE: RECURSOS DE CREDITO INTERNO – ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR -- CONV ICCU-CTO-878-2025 -- RB CONV ICCU-CTO-878-2025	$ 1,681,878,407	$ 890,696,508	$ 0	$ 890,696,508	7 MESES	65%	35%	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$272,727,273	INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA EN MARCO DEL CONVENIO ICCU - CTO - 878 - 2025	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14- Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:41-INCLUSION SOCIAL 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104013-Centros de protección social de día para el adulto mayor construidos CPC: n/a META: 087 Construir edificación para la atención de los adultos mayores ACTIV: 01 PROYECTO:2024252000017- Fortalecimiento de la oferta institucional para la garantía de los derechos y la atención integral de los adultos mayores en el municipio de Cogua FUENTE: RECURSOS DE CREDITO INTERNO -- ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR -- CONV ICCU-CTO-878-2025 -- RB CONV ICCU-CTO-878-2025	$ 272,727,273	$ 0	$ 0	$ 0	8 MESES	100%	0%	

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$1,363,000,000	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14- Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:33 centros culturales construidos. PRODUCTO: 3301088 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos META: 051 Construcción de centros culturales ACTIV: 01 PROYECTO:2024252000011 FUENTE: 1,3,1,1,05 RECURSOS DE CREDITO INTERNO.	$ 1,363,000,000	$ 0	$ 0	$ 0	10 MESES	100%	0%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$136,300,000	INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14- Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:33 centros culturales construidos. PRODUCTO: 3301088 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos META: 051 Construcción de centros culturales ACTIV: 01 PROYECTO:2024252000011 FUENTE: 1,3,1,1,05 RECURSOS DE CREDITO INTERNO.	$ 136,300,000	$ 0	$ 0	$ 0	10 MESES	100%	0%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$ 850,000,000.00	AMPLIACIÓN DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL ALTICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.07 - Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR: 22 PRODUCTO:2201 calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. EDUCACIÓN META: 035 AMPLIAR 5 SEDES EDUCATIVAS 2201052 EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar básica y media. ACTIV: 01 PROYECTO:2024252000008 Adecuación de ambientes y espacios de infraestructura educativa armónicos para la comunidad de Cogua FUENTE: 1,3,1,1,05 RECURSOS DE CREDITO INTERNO.	$ 850,000,000	$ 0	$ 0	$ 0	5 MESES	100%	0%

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	85,000,000.00	INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL ALTICO, EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14- Otros edificios no residenciales - UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:33 centros culturales construidos. PRODUCTO: 3301088 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos META: 051 Construcción de centros culturales ACTIV: 01 PROYECTO:2024252000011 FUENTE: 1,3,1.1.05 RECURSOS DE CREDITO INTERNO.	$ 85,000,000	$ 0	$ 0	$ 0	6 MESES	100%	0%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$ 2,572,056,242.50	AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.	EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACION PROGRAMA: 4301 4301026-Fomento a la recreación, actividad física y el deporte CPC: N/A META: 019 Construir y adecuar cinco escenarios deportivos para el fomento al deporte PROYECTO:2024252000005- FUENTE:1.1.3.1.1.05 Recursos del crédito	$ 2,572,056,242	$ 0	$ 0	$ 0	3 MESES	100%	0%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	257,205,624.25	INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA	EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACION PROGRAMA: 4301 4301026-Fomento a la recreación, actividad física y el deporte CPC: N/A META: 019 Construir y adecuar cinco escenarios deportivos para el fomento al deporte PROYECTO:2024252000005- FUENTE:1.1.3.1.1.05 Recursos del crédito	$ 257,205,624	$ 0	$ 0	$ 0	3 MESES	100%	0%

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$490,018,000	DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA SEDE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL E MORTIÑO DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.	CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.14- Otros edificios no residenciales - UNIDAD SECTOR: 22 PRODUCTO:2201 calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. EDUCACIÓN META: 035 AMPLIAR 5 SEDES EDUCATIVAS. 2201052 EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media. ACTIV: 01 Construcción de centros culturales ACTIV: 01 PROYECTO:2024252000011 FUENTE: 220101 11/12 SGP EDUCACION CALIDAD 120503 RTOS FROS HIDROCARBUROS 120501 HIDROCARBUROS 1,3,1,1,05 RECURSOS CREDITO INTERNO	$ 490,018,000	$ 0	$ 0		4 MESES	100%	0%
SECRETARIA DE GOBIERNO	$46,000,000	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA SUS ESPECIALIDADES Y/O LOS ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURÍDAD O DE EMERGENCIA; EN APOYO A LAS LABORES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COGUA	CCPET 2.32.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución electricidad, gas y agua. SECTOR: 45 Gobierno territorial PRODUCTO: .4501004 Servicio de promoción de convivencia y no repetición GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana PROGRAMA: 4501 Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Cogua META: 109 FORMULAR E IMPLEMENTAR 1 PLAN DE NTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECTO:2024252000020 Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Cogua FUENTE: LIBRE D IMPUESTOS 110101	$ 7,000,000	$ 39,000,000	$ 0	$ 39,000,000	4 MESES	15%	75%
VALOR VIGENCIA FUTURA				$ 7,715,185,546	$ 929,696,508	$ 0	$ 929,696,508			

- Se hace énfasis que, de este valor en la actual vigencia fiscal, se cuenta con recursos apropiados por valor superior al quince (15%) que es el requisito mínimo que exige la ley 819 de 2003 y el Acuerdo 01 de 2015. El valor de los recursos disponible en el presupuesto de la actual vigencia fiscal representa el 89.2% del valor

total de los procesos a contratar, y con cargo al Presupuesto de la vigencia 2027, se comprometerían $929.696.508, que corresponden al 10.8% del valor total de los contratos de que trata la autorización del presente proyecto de acuerdo.

Se recalca que se cuenta con apropiación presupuestal para los procesos en porcentaje superior a límite legal establecido en la vigencia 2026 y que como el objeto contractual se ejecuta en la siguiente anualidad —es decir, los bienes y/o servicios se entregan en el año 2027— debe tramitarse la autorización ante el Concejo Municipal, previo concepto favorable del CONFIS, conforme al artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 25 del Acuerdo 01 de 2015. Esta obligación ha sido reiterada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular Conjunta 043 de 2008.

La secretaria de hacienda, manifiesta que se generó certificado de impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en el cual se indica que el mismo tiene impacto fiscal para las vigencias futuras ordinarias por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($8.644.882.054)**, de los cuales, en la vigencia 2026, se cuenta con disponibilidad presupuestal de **SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.715.185.546),** recursos para la vigencia 2026 lo que supera ampliamente el requisito mínimo del porcentaje exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 25 del Acuerdo Municipal 01 de 2015. Este valor será financiado con recursos apropiados en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, igualmente el proyecto es coherente con las metas financieras establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2036, y no generara riesgos para la sostenibilidad fiscal y financiera del municipio.

Concluidas las intervenciones, el señor alcalde somete a aprobación la autorización para asumir compromisos como vigencias futuras ordinarias, según lo expuesto por cada una de las partes.

Así las cosas, la autorización es aprobada por unanimidad, por lo que se recomienda continuar con el trámite ante el Concejo Municipal de Cogua.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

El presidente del COMFIS alcalde Cristian Chávez pregunta si hay proposiciones o varios y ninguno de los asistentes interviene en este punto, por tanto, se continua con el orden del día.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE REUNIÓN.

Agotado el orden del día se da por terminado el Comité Municipal de Política Fiscal a las 10:00 am, se lee, se aprueba y se firma la presente acta, por las personas que en ella intervinieron.

5. COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA REUNIÓN

No	DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA DE FINALIZACION

6. PROXIMA REUNIÓN ____/ _____/_____

CRISTIAN CHAVEZ SALAS ALCALDE MUNICIPAL	JEIMMY KATHERINE GOMEZ JAIMES SECRETARIA DE PLANEACION
VIVIANA ALEJANDRA GARCIA MURCIA SECRETARIA DE HACIENDA	
INVITADO	
LADY NATALY ESPINOSA CACERES SECRETARIA JURIDICA	

*Nota: En caso de ser pertenecer a una reunion con la comunidad adjuntar listado de asistencia FO-APOB-001

Alcaldía de cogua | Secretaría de Planeacion y Ordenamiento Territorial

FO-PE-009
Versión 2
Vigencia 12/11/2025
Proceso Planeación Estratégica

MUNICIPIO DE COGUA

NIT:899999466-8

CERTIFICADO DE VIABILIDAD
LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Número : 20260506 de Fecha : 17/09/2026

C E R T I F I C A

Que el Objeto de Inversión, presentado por la SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, que a continuación se relaciona hace parte del proyecto : Bpin 2024252000011, del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL UN LEGADO PARA COGUA 2024 - 2027 : MUNICIPIO DE COGUA

OBJETO DE CONTRATACIÓN
INTERVENTORIA, TECNICA , ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA

Eje estratégico:Eje estratégico 1. Cogua con legado social
Sector:Cultura
Programa : Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Meta Producto: 051 Construir la primera fase del Centro Cultural Municipal

RUBRO / FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.33.3301088.051.05101.1.3.1.1.05 Centros culturales construidos3301088 CULTURA promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos-RECURSOS DE CREDITO INTERNO, Meta:051, Actividad:05101:Construcción de centros culturales		137,000,000.00
VALOR EN LETRAS : CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES PESOS MCTE		Valor Total:137,000,000.00

JEIMMY KATHERINE GOMEZ JAIMES
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Revisó:TIBAVIZCO FORERO WENDY NATHALIA
Elaboró:DANIEL STIVEN MOLANO VELASQUEZ

MUNICIPIO DE COGUA

NIT:899999466-8

CERTIFICADO DE VIABILIDAD

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Número : 20260382 de Fecha : 02/06/2026

C E R T I F I C A

Que el Objeto de Inversión, presentado por la SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, que a continuación se relaciona hace parte del proyecto : Bpin 2024252000008, del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL UN LEGADO PARA COGUA 2024 - 2027 : MUNICIPIO DE COGUA

OBJETO DE CONTRATACIÓN

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL ALTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA-CUNDINAMARCA

Eje estratégico:Eje estratégico 1. Cogua con legado social
Sector:Educación
Programa : Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Meta Producto: 035 Ampliar 5 sedes educativas

RUBRO / FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.22.2201052.035.03501.1103 Infraestructura educativa mejorada220105[illegible] EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.-RTOS FROS ICLD, Meta:035, Actividad:03501:Realizar la ampliación de sedes educativas		53,000,000.00
2.3.22.2201052.035.03501.1.3.1.1.05 Infraestructura educativa mejorada2201052 EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.-RECURSOS DE CREDITO INTERNO, Meta:035, Actividad.03501:Realizar la ampliación de sedes educativas		29,080,983.00
2.3.22.2201052.035.03501.220101 Infraestructura educativa mejorada2201052 EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.-12/12 SGP EDUCACION CALIDAD, Meta:035, Actividad:03501:Realizar la ampliación de sedes educativas		2,000,000.00
VALOR EN LETRAS : OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE	Valor T[illegible]:	84,080,983.00

JEIMMY KATHERINE GOMEZ JAIMES
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Reviso:TIBAVIZCO FORERO WENDY NATHALIA
Elaboró:DANIEL STIVEN MOLANO VELASQUEZ

CPC 82 230

Alcaldía de cogua | Secretaría de Planeacion y Ordenamiento Territorial

FO-PE-009
Versión 2
Vigencia 12/11/2025
Proceso Planeación Estratégica

MUNICIPIO DE COGUA

NIT:899999466-8

CERTIFICADO DE VIABILIDAD

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Número : 20260516 de Fecha : 22/09/2026

C E R T I F I C A

Que el Objeto de Inversión, presentado por la SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, que a continuación se relaciona hace parte del proyecto : Bpin 2024252000008, del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL UN LEGADO PARA COGUA 2024 - 2027 : MUNICIPIO DE COGUA

OBJETO DE CONTRATACIÓN

DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA SEDE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL MORTIÑO DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA

Eje estratégico:Eje estratégico 1. Cogua con legado social
Sector:Educación
Programa : Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Meta Producto: 035 Ampliar 5 sedes educativas

RUBRO / FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.22.2201052.035.03501.1.3.1.1.05 Infraestructura educativa mejorada2201052 EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.-RECURSOS DE CREDITO INTERNO, Meta:035, Actividad:03501:Realizar la ampliación de sedes educativas		350,109,117.00
2.3.22.2201052.035.03501.120501 Infraestructura educativa mejorada2201052 EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.-HIDROCARBUROS, Meta:035, Actividad:03501:Realizar la ampliación de sedes educativas		93,234,450.00
2.3.22.2201052.035.03501.120503 Infraestructura educativa mejorada2201052 EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.-RTOS FROS HIDROCARBUROS, Meta:035, Actividad:03501:Realizar la ampliación de sedes educativas		57,622.00
2.3.22.2201052.035.03501.220101 Infraestructura educativa mejorada2201052 EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.-11/12 SGP EDUCACION CALIDAD, Meta:035, Actividad:03501:Realizar la ampliación de sedes educativas		46,599,000.00
		Valor Total:490,000,189.00

VALOR EN LETRAS : CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE

JEIMMY KATHERINE GOMEZ JAIMES
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Revisó:TIBAVIZCO FORERO WENDY NATHALIA
Elaboró:DANIEL STIVEN MOLANO VELASQUEZ

Alcaldía de cogua | Secretaría de Planeacion y Ordenamiento Territorial

FO-PE-009
Versión 2
Vigencia 12/11/2025
Proceso Planeación Estratégica

MUNICIPIO DE COGUA

NIT:899999466-8

CERTIFICADO DE VIABILIDAD

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Número : 20260426 de Fecha : 11/08/2026

C E R T I F I C A

Que el Objeto de Inversión, presentado por la SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, que a continuación se relaciona hace parte del proyecto : Bpin 2024252000005, del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL UN LEGADO PARA COGUA 2024 - 2027 : MUNICIPIO DE COGUA

OBJETO DE CONTRATACIÓN

AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA

Eje estratégico:Eje estratégico 1. Cogua con legado social
Sector:Deporte y Recreación
Programa : Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Meta Producto: 019 Construir y/o adecuar 5 escenarios deportivos nuevos para el fomento del deporte

RUBRO / FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.43.4301026.019.01901.1.3.1.1.05 Cancha construida y dotada DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz-RECURSOS DE CREDITO INTERNO, Meta:019, Actividad:01901:Construcción y dotación de escenarios deportivos.		2,572,056,242.50
		Valor Total:2,572,056,242.50

VALOR EN LETRAS : DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS con 50 CENTAVOS MCTE

CPC → 53270

2.3.2.02.02.005

JEIMMY KATHERINE GOMEZ JAIMES
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Revisó:GOMEZ JAIMES JEIMMY KATHERINE
Elaboró:JARRISON DAVID TORRES MURCIA

Alcaldía de cogua | Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

FO-PE-009
Versión 2
Vigencia 12/11/2025
Proceso Planeación Estratégica

MUNICIPIO DE COGUA

NIT:899999466-8

CERTIFICADO DE VIABILIDAD

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Número : 20260505 de Fecha : 17/09/2026

C E R T I F I C A

Que el Objeto de Inversión, presentado por la SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, que a continuación se relaciona hace parte del proyecto : Bpin 2024252000011, del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL UN LEGADO PARA COGUA 2024 - 2027 : MUNICIPIO DE COGUA

OBJETO DE CONTRATACIÓN
CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.

Eje estratégico:Eje estratégico 1. Cogua con legado social
Sector:Cultura
Programa : Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Meta Producto: 051 Construir la primera fase del Centro Cultural Municipal

RUBRO / FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.33.3301088.051.05101.1.3.1.1.05 Centros culturales construidos3301088 CULTURA promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos-RECURSOS DE CREDITO INTERNO, Meta:051, Actividad:05101:Construcción de centros culturales		1,363,000,000.00
		Valor Total:1,363,000,000.00

VALOR EN LETRAS : MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE

JEIMMY KATHERINE GOMEZ JAIMES
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Revisó:TIBAVIZCO FORERO WENDY NATHALIA
Elaboró:DANIEL STIVEN MOLANO VELASQUEZ

23

Alcaldía de cogua

FO-GJUR-003
Versión 1
Vigencia: 10/03/2025
Proceso Gestión Jurídica

DECRETO No.

(18 SEP 2026) 097

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA, CUNDINAMARCA, PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2026".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política; el parágrafo 2° del artículo 23 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificados por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 2° de la Ley 2461 de 2025 y el Acuerdo Municipal 01 de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, fines que se materializan, entre otros, a través de la adecuada gestión administrativa y normativa en el ámbito territorial.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala que corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y ejercer las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Que el numeral 4 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos, y que deberán colaborar armónicamente con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones, así como convocarlo a sesiones extraordinarias en las que solo se tratarán los asuntos para los cuales fue citado.

Que el parágrafo 2° del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 dispone que los alcaldes podrán convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos sometidos a su consideración, debiendo señalar de manera expresa los temas objeto de estudio y decisión.

Que el artículo 2° de la Ley 2461 de 2025 modificó el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, permitiendo la remuneración de hasta cuarenta (40) sesiones extraordinarias al año en los municipios de tercera a sexta categoría, dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Cogua.

Que el parágrafo 2° del artículo 27 del Acuerdo Municipal 007 de 2019 (Modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2026), por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cogua, faculta al alcalde para convocar sesiones extraordinarias en períodos distintos a los ordinarios, señalando de manera expresa los asuntos que serán objeto de estudio y decisión.

Que el Concejo Municipal, como corporación administrativa de elección popular, ejerce funciones normativas y de control político fundamentales para el desarrollo institucional del municipio, razón por la cual resulta indispensable garantizar las condiciones necesarias para el estudio, debate y adopción de decisiones relacionadas con asuntos de interés general.

Que el ejercicio oportuno y eficaz de la función normativa municipal contribuye a la correcta implementación de políticas públicas, al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo municipal, en beneficio de la comunidad de Cogua.

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Lady Nataly Espinosa Cáceres	Gestión Empresarial Integral Activa S.A.S	Cristian Chávez Salas
Cargo	Secretaria de Gobierno	Asesor jurídico-Contratista	Alcalde Municipal de Cogua
Fecha	Septiembre de 2026	Septiembre de 2026	Septiembre de 2026
Firma			

Alcaldía de cogua

FO-GJUR-00
Version 1
Vigencia: 10/13/2025
Proceso Gestion Jurídica

DECRETO No.

(18 SEP 2026) 097

Que algunos proyectos de acuerdo de especial relevancia para el municipio requieren un espacio institucional adecuado para su análisis y discusión, lo cual hace necesario acudir a la figura de las sesiones extraordinarias, garantizando así la continuidad de la gestión administrativa y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar y el tiempo requerido para su estudio y deliberación, resulta conveniente y necesario convocar al Honorable Concejo Municipal de Cogua a sesiones extraordinarias durante un período determinado, delimitando de manera precisa los proyectos de acuerdo que serán objeto de debate y decisión.

Que la convocatoria a sesiones extraordinarias, en los términos previstos por la ley, garantiza la seguridad jurídica, el respeto por la autonomía del Concejo Municipal y la observancia del principio de legalidad, al circunscribir el debate exclusivamente a los temas expresamente señalados en el respectivo acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario expedir el presente decreto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al Honorable Concejo Municipal de Cogua, Cundinamarca, a sesiones extraordinarias durante el período comprendido entre el veintitrés (23) de septiembre y el dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026), con el fin de debatir y decidir exclusivamente sobre el siguiente proyecto de acuerdo:

- Proyecto de Acuerdo: *"POR EL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"*

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR el presente decreto al Concejo Municipal de Cogua para los fines pertinentes y publicar el mismo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cogua, Cundinamarca a los 18 SEP 2026

CRISTIAN CHÁVEZ SALAS
Alcalde Municipal de Cogua

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Lady Nataly Espinosa Cáceres	Gestión Empresarial Integral Activa S.A.S	Cristian Chávez Salas
Cargo	Secretaria de Gobierno	Asesor jurídico-Contratista	Alcalde Municipal de Cogua
Fecha	Septiembre de 2026	Septiembre de 2026	Septiembre de 2026
Firma			

DECRETO No.

(25 SEP 2026) 098

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 097 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA, CUNDINAMARCA, PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2026"".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política; el parágrafo 2° del artículo 23 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificados por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 2° de la Ley 2461 de 2025 y el Acuerdo Municipal 01 de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, fines que se materializan, entre otros, a través de la adecuada gestión administrativa y normativa en el ámbito territorial.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala que corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y ejercer las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Que el numeral 4 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos, y que deberán colaborar armónicamente con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones, así como convocarlo a sesiones extraordinarias en las que solo se tratarán los asuntos para los cuales fue citado.

Que el parágrafo 2° del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 dispone que los alcaldes podrán convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos sometidos a su consideración, debiendo señalar de manera expresa los temas objeto de estudio y decisión.

Que el artículo 2° de la Ley 2461 de 2025 modificó el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, permitiendo la remuneración de hasta cuarenta (40) sesiones extraordinarias al año en los municipios de tercera a sexta categoría, dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Cogua.

Que el parágrafo 2° del artículo 27 del Acuerdo Municipal 007 de 2019 (Modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2026), por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cogua, faculta al alcalde para convocar sesiones extraordinarias en períodos distintos a los ordinarios, señalando de manera expresa los asuntos que serán objeto de estudio y decisión.

Que el Concejo Municipal, como corporación administrativa de elección popular, ejerce funciones normativas y de control político fundamentales para el desarrollo institucional del municipio, razón por la cual resulta indispensable garantizar las condiciones necesarias para el estudio, debate y adopción de decisiones relacionadas con asuntos de interés general.

Que el ejercicio oportuno y eficaz de la función normativa municipal contribuye a la correcta implementación de políticas públicas, al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo municipal, en beneficio de la comunidad de Cogua.

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Lady Nataly Espinosa Cáceres	Gestión Empresarial Integral Activa S.A.S	Cristian Chávez Salas
Cargo	Secretaria de Gobierno	Asesor jurídico-Contratista	Alcalde Municipal de Cogua
Fecha	Septiembre de 2026	Septiembre de 2026	Septiembre de 2026
Firma			

Alcaldía de Cogua

FO-GJUR-00
Versión 1
Vigencia: 10/13/2025
Proceso: Gestión Jurídica

DECRETO No.

(25 SEP 2026) 098

Que algunos proyectos de acuerdo de especial relevancia para el municipio requieren un espacio institucional adecuado para su análisis y discusión, lo cual hace necesario acudir a la figura de las sesiones extraordinarias, garantizando así la continuidad de la gestión administrativa y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar y el tiempo requerido para su estudio y deliberación, resulta conveniente y necesario convocar al Honorable Concejo Municipal de Cogua a sesiones extraordinarias durante un período determinado, delimitando de manera precisa los proyectos de acuerdo que serán objeto de debate y decisión.

Que la convocatoria a sesiones extraordinarias, en los términos previstos por la ley, garantiza la seguridad jurídica, el respeto por la autonomía del Concejo Municipal y la observancia del principio de legalidad, al circunscribir el debate exclusivamente a los temas expresamente señalados en el respectivo acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario expedir el presente decreto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al Honorable Concejo Municipal de Cogua, Cundinamarca, a sesiones extraordinarias durante el periodo comprendido entre el veintitrés (23) de septiembre y el diez (10) de octubre de dos mil veintiséis (2026), con el fin de debatir y decidir exclusivamente sobre los siguientes proyectos de acuerdo:

- Proyecto de Acuerdo: *"POR EL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"*
- Proyecto de Acuerdo: *"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR el presente decreto al Concejo Municipal de Cogua para los fines pertinentes y publicar el mismo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cogua, Cundinamarca a los 25 SEP 2026

CRISTIAN CHÁVEZ SALAS
Alcalde Municipal de Cogua

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Lady Nataly Espinosa Caceres	Gestión Empresarial Integral Activa S.A.S	Cristian Chávez Salas
Cargo	Secretaria de Gobierno	Asesor jurídico-Contratista	Alcalde Municipal de Cogua
Fecha	Septiembre de 2026	Septiembre de 2026	Septiembre de 2026
Firma			

27

Alcaldía de cogua

FO-GJUR-003
Versión 1
Vigencia: 10/03/2025
Proceso Gestión Jurídica

DECRETO No. 100

(02 OCT 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 098 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 097 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA, CUNDINAMARCA, PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2026"".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política; el parágrafo 2° del artículo 23 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificados por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 2° de la Ley 2461 de 2025 y el Acuerdo Municipal 01 de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, fines que se materializan, entre otros, a través de la adecuada gestión administrativa y normativa en el ámbito territorial.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala que corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y ejercer las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Que el numeral 4 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos, y que deberán colaborar armónicamente con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones, así como convocarlo a sesiones extraordinarias en las que solo se tratarán los asuntos para los cuales fue citado.

Que el parágrafo 2° del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 dispone que los alcaldes podrán convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos sometidos a su consideración, debiendo señalar de manera expresa los temas objeto de estudio y decisión.

Que el artículo 2° de la Ley 2461 de 2025 modificó el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, permitiendo la remuneración de hasta cuarenta (40) sesiones extraordinarias al año en los municipios de tercera a sexta categoría, dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Cogua.

Que el parágrafo 2° del artículo 27 del Acuerdo Municipal 007 de 2019 (Modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2026), por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cogua, faculta al alcalde para convocar sesiones extraordinarias en períodos distintos a los ordinarios, señalando de manera expresa los asuntos que serán objeto de estudio y decisión.

Que el Concejo Municipal, como corporación administrativa de elección popular, ejerce funciones normativas y de control político fundamentales para el desarrollo institucional del municipio, razón por la cual resulta indispensable garantizar las condiciones necesarias para el estudio, debate y adopción de decisiones relacionadas con asuntos de interés general.

Que el ejercicio oportuno y eficaz de la función normativa municipal contribuye a la correcta implementación de políticas públicas, al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo municipal, en beneficio de la comunidad de Cogua.

Que algunos proyectos de acuerdo de especial relevancia para el municipio requieren un espacio institucional adecuado para su análisis y discusión, lo cual hace necesario acudir a la figura de las

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Lady Nataly Espinosa Cáceres	Gestión Empresarial Integral Activa S.A.S	Cristian Chávez Salas
Cargo	Secretaria de Gobierno	Asesor jurídico-Contratista	Alcalde Municipal de Cogua
Fecha	Octubre de 2026	Octubre de 2026	Octubre de 2026
Firma			

DECRETO No. 100
(02 OCT 2026)

sesiones extraordinarias, garantizando así la continuidad de la gestión administrativa y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar y el tiempo requerido para su estudio y deliberación, resulta conveniente y necesario convocar al Honorable Concejo Municipal de Cogua a sesiones extraordinarias durante un periodo determinado, delimitando de manera precisa los proyectos de acuerdo que serán objeto de debate y decisión.

Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto No. 097 del 18 de septiembre de 2026 *"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Cogua, Cundinamarca, para los meses de septiembre y octubre de 2026."*

Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto No. 098 del 25 de septiembre de 2026 *"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 097 del 18 de septiembre de 2026 por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Cogua, Cundinamarca, para los meses de septiembre y octubre de 2026""*.

Que la convocatoria a sesiones extraordinarias, en los términos previstos por la ley, garantiza la seguridad jurídica, el respeto por la autonomía del Concejo Municipal y la observancia del principio de legalidad, al circunscribir el debate exclusivamente a los temas expresamente señalados en el respectivo acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario expedir el presente decreto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al Honorable Concejo Municipal de Cogua, Cundinamarca, a sesiones extraordinarias durante el período comprendido entre el veintitrés (23) de septiembre y el doce (12) de octubre de dos mil veintiséis (2026), con el fin de debatir y decidir exclusivamente sobre los siguientes proyectos de acuerdo:

- Proyecto de Acuerdo: *"POR EL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"*
- Proyecto de Acuerdo: *"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR el presente decreto al Concejo Municipal de Cogua para los fines pertinentes y publicar el mismo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cogua, Cundinamarca a los 02 OCT 2026

CRISTIAN CHÁVEZ SALAS
Alcalde Municipal de Cogua

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Lady Nataly Espinosa Cáceres	Gestión Empresarial Integral Activa S.A.S	Cristian Chávez Salas
Cargo	Secretaria de Gobierno	Asesor jurídico-Contratista	Alcalde Municipal de Cogua
Fecha	Octubre de 2026	Octubre de 2026	Octubre de 2026
Firma			

CONCEPTO JURÍDICO

Proyecto de Acuerdo 20 de 2026	
Epígrafe	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Fecha de presentación	Septiembre de 2026
Responsable	Camilo Fernando Rodríguez Otálora

En mi calidad de asesor jurídico del Honorable Concejo Municipal de Cogua y en cumplimiento de las funciones de orientación normativa, presento el siguiente concepto técnico e integral sobre el Proyecto de Acuerdo No. 20 de 2026. Esta iniciativa normativa, pretende autorizar al señor alcalde municipal de Cogua para prometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027. El análisis que se desarrolla a continuación evalúa de manera detallada la constitucionalidad, legalidad, unidad de materia e impacto fiscal del proyecto, proporcionando los fundamentos jurídicos necesarios para sustentar su estudio y posterior aprobación por parte de la plenaria de esta corporación.

1. Epígrafe del proyecto

El epígrafe o título del proyecto es el siguiente: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Objetivos específicos del proyecto

El objetivo específico del proyecto radica en autorizar al Alcalde Municipal para suscribir contratos orientados a la ejecución de diez proyectos de inversión específicos, comprometiendo un monto total de $8.644.882.054. De este valor general, se cuenta con una disponibilidad de $7.715.185.546 en la vigencia fiscal actual (2026) y se comprometerán de forma futura $929.696.508 correspondientes a recursos de la vigencia fiscal 2027. La autorización de estos montos permitirá adelantar y asegurar de forma anticipada los procesos precontractuales y contractuales de obras y servicios que iniciarán este año pero que se prolongarán o materializarán físicamente el año siguiente.

3. Justificación y soporte financiero del proyecto

La justificación financiera se soporta en la necesidad ineludible de garantizar la continuidad de la inversión pública sin afectar los plazos técnicos de los proyectos

que exceden la anualidad presupuestal. El soporte central está emitido y avalado por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), ente que aprobó por unanimidad la autorización de estas vigencias futuras ordinarias tras verificar la viabilidad financiera de las fuentes. Adicionalmente, el proyecto cuenta con un certificado formal de la Secretaría de Hacienda el cual comprueba que el valor asegurado en el presupuesto 2026 representa el 89.2% del total, cumpliendo holgadamente el requisito normativo de poseer mínimo un 15% apropiado en la vigencia en curso. Esta misma dependencia garantizó que la porción de recursos a comprometer en 2027 ($929.696.508) no sobrepasa la capacidad de endeudamiento del municipio ni altera las proyecciones financieras plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2036.

4. Objetivo General del proyecto

Garantizar la financiación, continuidad operativa y culminación efectiva de los proyectos de inversión estratégica del Municipio de Cogua insertos en el Plan de Desarrollo "Un legado para Cogua 2024-2027", salvaguardando el principio rector de anualidad a través de la figura excepcional de vigencias futuras ordinarias.

5. Fuentes normativas que fundamentan el proyecto de acuerdo

El proyecto de acuerdo fundamenta sus raíces jurídicas en la Constitución Política de Colombia, apoyándose en el artículo 311, que define las responsabilidades primarias del municipio frente a la construcción de obras de progreso local y la prestación de servicios; y en el artículo 313, numerales 1 y 3, que revisten al Concejo Municipal de la atribución imperativa de reglamentar la eficiente prestación de servicios y autorizar al alcalde local para la celebración de contratos administrativos. El nivel constitucional se cierra invocando los artículos 346, 352 y 353 constitucionales, los cuales supeditan la elaboración y ejecución del presupuesto local a las reglas de sostenibilidad fiscal y a la normativa orgánica de presupuesto territorial.

En el rango de la legislación ordinaria y orgánica, el proyecto se ampara sustancialmente en la Ley 136 de 1994, principalmente en su artículo 32 (modificado y fortalecido por la Ley 1551 de 2012), que dispone de manera taxativa que los concejos municipales deben decidir sobre la autorización al alcalde en todos los contratos que comprometan vigencias futuras. A este bloque legal se suma el soporte orgánico de la Ley 819 de 2003, normativa rectora de disciplina fiscal, cuyos artículos 8 y 12 establecen las condicionantes estrictas de orden financiero, planeación y porcentaje de apropiación presupuestaria que las entidades territoriales deben agotar para tramitar, presentar y aprobar vigencias futuras ordinarias.

A nivel interno o local, el sustento normativo recae sobre el Acuerdo 01 de 2015, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cogua, que en su artículo 25

adopta los lineamientos de la Ley 819/2003, estipulando los trámites y exigencias formales como el concepto previo del COMFIS. Toda esta plataforma legal se alinea con el actual Plan de Desarrollo Municipal "Un Legado para Cogua 2024-2027" (Acuerdo 010 de 2024), y acoge las interpretaciones jurisprudenciales del Consejo de Estado y las directrices de orden preventivo emanadas de la Procuraduría General de la Nación (Circulares 026 y 031 de 2011), las cuales conminan a los entes territoriales a utilizar el mecanismo de vigencias futuras como instrumento de planificación preferente frente al uso desproporcionado o ineficaz de reservas presupuestales de fin de año.

6. Desarrollo sobre las competencias del Concejo en la materia

La competencia funcional del Concejo Municipal de Cogua para dar trámite legal a esta iniciativa tiene su asidero primigenio en el artículo 313 de la Constitución Política. Esta norma superior instituye a los cabildos como el escenario por excelencia del control y autorización contractual, facultándolos expresamente en el numeral 3 para otorgar autorización previa a la primera autoridad ejecutiva local a fin de que esta pueda celebrar contratos vinculantes. Concomitantemente, la Carta Política delega a esta corporación la fijación del marco fiscal propio bajo principios de autonomía territorial, controlando que las finanzas municipales no se desborden de su cauce en administraciones sucesivas.

Desglosando el mandato constitucional, la Ley 136 de 1994 en armonía con su reforma dictada en la Ley 1551 de 2012, reafirma que es una atribución exclusiva e indelegable de las corporaciones edilicias decidir la suerte de la autorización conferida al mandatario, particularmente cuando dichas negociaciones proyecten afectar el flujo de caja más allá de la anualidad, como ocurre con los contratos que comprometen vigencias futuras. La corporación actúa aquí como un dique de contención democrático y financiero, el cual no solo revisa la pertinencia social del gasto sino la salvaguarda de las rentas venideras frente al plan de desarrollo aprobado.

Por otra parte, la competencia corporativa está estrictamente modulada por la Ley 819 de 2003, norma de disciplina fiscal, cuyo artículo 12 condiciona el proceder legislativo local. Aunque el Concejo es el competente indiscutible para impartir la autorización, su competencia requiere para ser impulsada de la iniciativa del gobierno municipal (es decir, el proyecto no puede originarse desde la iniciativa de los concejales) y necesita la sustentación técnica de un concepto previo aprobatorio por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS). Cumplidos estos ritos presupuestales, se habilita íntegramente la potestad y la competencia del legislador territorial.

7. Unidad de materia del proyecto (Artículo 72, Ley 136 de 1994)

El principio de unidad de materia es una garantía procesal introducida por el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, que manda que la totalidad de un proyecto de acuerdo verse sobre un mismo eje temático o una materia unívoca. Su alcance es estrictamente disciplinario en el ámbito del trámite legislativo, obligando a inadmitir articulados o modificaciones ajenas a la causa primigenia y otorgando potestades a la mesa directiva para rechazar propuestas inorgánicas. Este precepto blinda los actos administrativos frente a inclusiones ocultas o incoherentes que distorsionen el propósito explícito del proyecto y entorpezcan el debido control democrático por parte de la sociedad y los corporados.

Frente al proyecto PRO 020-2026 analizado, se verifica una perfecta concordancia, univocidad y conexión temática entre su epígrafe, su estructura considerativa y su parte resolutiva o articulado. El título o epígrafe exterioriza la exclusiva intención del autor: la concesión de autorización expresa al Alcalde Municipal para el uso de vigencias futuras ordinarias aplicables al año fiscal 2027. En línea con esto, toda la parte dogmática y la justificación argumentativa (incluyendo la revisión constitucional, la exposición de motivos, los conceptos técnicos del COMFIS y de las autoridades de hacienda) convergen únicamente en demostrar la viabilidad, el monto, el origen y los plazos de estas vigencias futuras para programas predefinidos de inversión.

La evaluación individual de los seis artículos corrobora esta armonía normativa y material. El Artículo Primero es el núcleo aprobatorio; el Segundo delimita el alcance de los bienes y servicios; el Tercero garantiza la inclusión técnica de la apropiación en los cálculos del presupuesto futuro; el Cuarto previene límites temporales de caducidad para usar dicha autorización antes del 31 de diciembre; y los dos artículos finales se ocupan estrictamente de los formalismos reglamentarios de rigor como son la publicación y remisión de la norma promulgada. En este encadenamiento, ninguno de los preceptos se desvía hacia la creación de tributos, reformas de código de policía u otras temáticas extrínsecas.

Por consiguiente, es palmario desde el estudio jurídico que la redacción del articulado garantiza fiel y cabalmente el precepto de la unidad de materia tutelado en la Ley 136 de 1994. El texto no sufre de dispersión de temas, garantizando que el debate al interior de las comisiones constitucionales y la plenaria de la corporación se constriña directamente al examen técnico, jurídico y de conveniencia sobre la figura de ejecución de gasto de vigencias futuras expuesta por la administración.

8. Recuento de los artículos del proyecto

El proyecto se encuentra conformado por seis artículos, que se resumen así:

- **Artículo Primero:** Autoriza operativamente al Alcalde Municipal de Cogua para la firma de contratos respaldando la inversión por un costo total de $8.644.882.054. Desglosa que la vigencia 2026 respalda presupuestalmente $7.715.185.546 y se usarán recursos de la vigencia 2027 por la cuantía de $929.696.508, incorporando

una amplia tabla que especifica los diez componentes de inversión en cultura, centros de atención, alimentación policial e infraestructura escolar y deportiva.

Artículo Segundo: Precisa que el permiso o facultad autorizada arropa la contratación global e indivisible de todos los elementos, bienes o servicios determinados previamente por los estudios técnicos sectoriales.

Artículo Tercero: Constituye un mandato a la administración local para inscribir imperativamente en el proyecto de presupuesto del año fiscal 2027, las apropiaciones indispensables para cubrir el remanente de los compromisos adquiridos.

Artículo Cuarto: Instala una salvaguarda de caducidad temporal, disponiendo que la autorización conferida estará viva legalmente solo hasta el 31 de diciembre de 2026; clausurando su validez si no existen contratos perfeccionados para esa fecha.

Artículo Quinto: Exige como requisito de control remitir el documento validado y sancionado ante la Gobernación de Cundinamarca conforme a la normatividad del artículo 305 superior.

Artículo Sexto: Decreta las reglas formales de entrada en vigencia tras publicación y sanción y prevé la obligatoria derogatoria sobre normativas precedentes opuestas..

9. Cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003 (Impacto Fiscal)

El ordenamiento nacional requiere que todo marco normativo subnacional que implique recursos de origen tributario o rentas territoriales posea un soporte de impacto financiero para ser estudiado de forma objetiva, un principio integrado en las Leyes de responsabilidad fiscal. La comprobación del acatamiento normativo en este proyecto proviene directamente de la certificación emitida el 25 de septiembre de 2026 por la titular de la Secretaría de Hacienda. En dicho documento adjunto, se estipula de forma enfática que el uso de rentas futuras ordinarias para sufragar los contratos de infraestructura y apoyo social no desestabiliza los límites dictados por las leyes 358 de 1997 ni excede de forma irresponsable el cupo de endeudamiento. Las actas demuestran que, en el seno del COMFIS, la Secretaría de Hacienda clarificó verbalmente a los asistentes que "el proyecto es coherente con las metas financieras establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2036, y no generara riesgos para la sostenibilidad fiscal y financiera del municipio". Con estos instrumentos documentales, sumados a que el 89% del costo de los proyectos está apalancado con disponibilidades de recursos de 2026 (SGP, créditos internos o hidrocarburos), el impacto fiscal

exigido por normatividad, como el artículo 7 y conexos de la Ley 819 de 2003, queda sólidamente salvado.

10. Análisis del cumplimiento de requisitos legales y normativos

Para que la corporación asienta válidamente sobre un proyecto de orden presupuestal como el que convoca a vigencias futuras, deben agotarse concurrentemente condicionantes señalados por la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Presupuestal local (Acuerdo 01 de 2015). El primer soporte ineludible consiste en ostentar la autorización o concepto favorable de parte del gobierno departamental o local a través del Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS. Este precepto fue plenamente superado por el cuerpo gubernamental a la luz del Acta del 25 de septiembre de 2026 en donde la cartera de Planeación, Hacienda y la Alcaldía examinaron y respaldaron de manera unánime y favorable la solicitud de esta vigencia ante las necesidades en la obra pública local.

La segunda barrera de forma recae sobre la ejecución material de lo pedido frente a su apropiación en curso; requiriendo la jurisprudencia que las actividades o bienes den apertura operativa durante el actual ciclo. La iniciativa, en su artículo cuarto, impone en consonancia que los negocios precontractuales surjan a la vida jurídica antes de que el calendario señale el 31 de diciembre de 2026. Esta orden descarta el compromiso temerario de recursos hacia plazos indeterminados en los cuales aún no exista obra iniciada o bienes a adquirir en proceso.

El tercer pilar estructural consiste en aportar, como piso o fondo mínimo de solvencia en la vigencia corriente, la apropiación del quince por ciento (15%) del volumen integral a contratar. Revisando las cifras tabuladas en el acuerdo, de un total aglomerado de $8.644.882.054 proyectados, se observa una apropiación sólida y presente de $7.715.185.546 respaldada con las arcas del año 2026. Este remanente matemático arroja una base de solidez del 89.2% financiada hoy mismo; un número que supera apabullantemente la exigencia legal del 15%, y garantiza tranquilidad plena sobre la salud del remanente en 2027.

Un cuarto pilar es la prohibición legislativa orientada a no exceder la capacidad territorial de deuda ni fracturar los objetivos plurianuales. La certificación suscrita por la Secretaría de Hacienda adjunta en los antecedentes acredita que las variables fueron calculadas contra los techos normados en las Leyes 358 de 1997 y 2155 de 2021, y que el saldo del 10.8% a pagarse en 2027 concuerda sin objeción con las líneas programáticas de inversión delineadas por el Plan de Desarrollo "Un legado para Cogua 2024-2027".

El penúltimo criterio legal conmina a enlazar cualquier inversión en vigencias futuras de forma inquebrantable con metas preexistentes dentro de los Planes de Desarrollo del ente territorial. Tal vinculación está respaldada documentalmente por múltiples Certificados de Viabilidad emitidos en septiembre de 2026 (folios

20260506, 20260382, 20260516, entre otros) originados en la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial. Estos certificados asocian rigurosamente las intervenciones culturales, sociales, y de infraestructura educativa al Eje Estratégico 1 y a sus respectivas metas de producto adoptadas constitucionalmente en el acuerdo de plan de desarrollo.

El requisito final, de tinte temporal, subraya una fuerte prohibición aplicable a mandatarios: impedir la afectación o hipoteca de futuras vigencias encontrándose en el último estadio o año postrero de su gobierno territorial, exceptuando créditos. Como el periodo que rige el actual mandato se denomina expresamente como 2024-2027, y se suscribe el trámite en el calendario en el mes de septiembre del año 2026, queda jurídicamente blindado el acuerdo, puesto que la Administración de Cogua transita su tercer año de cuatrienio y no su epílogo, liberándose completamente de la restricción fijada en el inciso último del artículo 12 de la Ley 819 de 2003. .

11. Análisis de fondo, legalidad y constitucionalidad del proyecto

El proyecto de acuerdo No. 087-2026 es el reflejo de un sano y responsable acatamiento del diseño constitucional de la descentralización territorial; diseño que le atribuye autonomía al municipio pero lo dota de pesos y contrapesos para ejercer un dominio sensato de sus fuentes. Desde el artículo 313 de la Constitución y la normativa presupuestal subsiguiente, el principio de anualidad exige un corte al cierre de caja cada 31 de diciembre. Sin embargo, asumiendo la madurez institucional de las secretarías técnicas de Cogua, este plan invoca con corrección legal la salvedad idónea: las vigencias futuras ordinarias; reconociendo materialmente que obras en infraestructuras complejas tales como centros de atención y escenarios deportivos desbordan ineludiblemente la franja técnica del remanente del mes de diciembre.

Adentrándose en el análisis jurisprudencial y disciplinario que acompaña al soporte técnico de la administración, es evidente que el proyecto sortea con éxito las objeciones comúnmente hechas a las arcas territoriales en el periodo final del calendario fiscal. La Procuraduría General de la Nación ha reiterado incansablemente mediante Circulares como la 026 y 031 de 2011 que el mal hábito de constituir "reservas presupuestales" debido al letargo de la planeación, viola la ley. Por contraste, acudir al trámite de aprobación corporativa mediante el mecanismo legal del artículo 12 de la Ley Orgánica de Presupuesto con la oportuna debida antelación (septiembre), demuestra transparencia administrativa, supresión de figuras artificiosas para retener recursos e irrestricto apego a las posturas del órgano de control.

Materialmente, la estructura jurídica está soportada en expedientes trazables. Los certificados y registros del banco de proyectos articulados al proceso, prueban la existencia cierta, lícita e inmodificable de los rubros que soportan el encargo. Por ejemplo, el contrato encaminado a demoler e iniciar edificaciones nuevas en la

I.E.D. Rural El Mortiño se enclava transparentemente en fuentes combinadas del SGP de Educación e ingresos tributarios hidrocarburos de la actual vigencia por un volumen robusto ($490.018.000), revelando al detalle tanto al operador jurídico como a la corporación, de donde surgirán íntegros los recursos a la hora de contratar. Frente al tema imperioso de la salvaguarda de las rentas venideras de 2027, la solicitud del ejecutivo respeta en el fondo el equilibrio hacendario porque retiene y protege el erario. Del costeo proyectado y unánimemente certificado por Planeación y Hacienda, más del 89% está actualmente inmerso y pagado por el ciclo fiscal del presente 2026. Comprometer a escasamente un diez por ciento de un contrato plurianual sobre una renta futura de apenas el año siguiente, no agota los rubros del gasto libre del alcalde para su último año de mandato y tampoco entorpece las competencias o recursos del periodo que comenzará en 2028.

12. Conclusión

Finalmente, al ostentar todos los componentes requeridos—existencia de unidad de la materia legislativa, aprobación en acta en sede administrativa unánime del COMFIS, sustentación legal documentada de la viabilidad de impacto y solvencia fiscal, constancias de engranaje técnico expedidas por la cartera de Planeación, e iniciativa exclusiva ejecutiva para una autorización delegada estrictamente temporal ("pro tempore")—la iniciativa de acuerdo ostenta absoluta coherencia con la Constitución y el bloque de legalidad y orgánico. Esto le brinda plena seguridad al Honorable Concejo de Cogua para proferir una deliberación, modificación y consiguiente aprobación sin advertirse ningún vicio generador de inconstitucionalidad o ilegalidad. De modo tal que mi concepto es favorable.

Sin otro particular

CAMILO FERNANDO RODRÍGUEZ OTÁLORA
Asesor Jurídico – Concejo Municipal de Cogua

INFORME SECRETARIAL. Recibido el oficio No. 163 de octubre de 2026, procedente del Concejo Municipal, remiten el Acuerdo Municipal No. 018 de dos mil veintiséis (2026), "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", recibido el 15 de octubre de dos mil veintiséis (2026), se pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para lo pertinente el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LADY NATALY ESPINOSA CACERES
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Leidy Tatiana Hernández	Lady Nataly Espinosa Caceres	Lady Nataly Espinosa Caceres
Cargo	Secretaria Supernumeraria	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno
Fecha	octubre de 2026	octubre de 2026	octubre de 2026
Firma			

ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA,

Cogua, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiséis (2026)

Se encuentra al despacho el Acuerdo Municipal No. 018 aprobado en Sesión Plenaria el doce (12) de octubre de dos mil veintiséis (2026) por el Honorable Concejo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de conformidad con el artículo 76 de la ley 136 de 1994, se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en el canal Regional "TV UNIDOS" Cogua y certificación de la Personería Municipal.

CÚMPLASE

CRISTIAN CHÁVEZ SALAS
Alcalde Municipio de Cogua.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Leidy Tatiana Hernández	Lady Nataly Espinosa Caceres	Cristian Chávez Salas
Cargo	Secretaria Supernumerario	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal
Fecha	octubre de 2026	octubre de 2026	octubre de 2026
Firma			

WG-COMUNICACIONES SAS
NIT 832.004.315-1
LICENCIA N°96002182 -MINTIC

COMUNICACIONES SAS

Cablem@s
Tu mejor opción en televisión por suscripción

COGUA 22 DE OCTUBRE 2026

SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA

Asunto: certificación de lectura y difusión del ACUERDO MUNICIPAL **NO. 018 DE 21 DE OCTUBRE DE 2026 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Mediante la presente queremos informar que desde la transmisión del programa "Informativo Uninoticias" a través del canal regional tv Unidos en vivo y en directo y por Facebook desde la hora 12:00 PM del día 22 de octubre del presente año, con retransmisión a las 7:00 p.m., 11:00 pm, y 5:00 a.m., 8:00 p.m. del 23 de octubre del presente año, se realizó lectura del mencionado acuerdo para su correspondiente difusión hacia la comunidad coguana.

Cordialmente
Wilberto Guerrero Sánchez
Representante Legal

Ciudad : Cogua (Cundinamarca)
Dirección : Cra 6 N 3-40
Teléfono(s) : 8502408 – Celular: 310 734 0183

tv UNIDOS

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA.

HACE CONSTAR

Que se hizo la lectura y difusión mediante la transmisión del programa "Informativo Uni Noticias" del canal regional tv Unidos en vivo y en directo, y por la página de Facebook del mismo canal del ACUERDO MUNICIPAL No. 018 de fecha, 21 de septiembre de 2026 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** de conformidad con la certificación expedida el día veintidós (22) de octubre dos mil veintiséis (2026), firmada por el señor WILBERTO GUERRERO SÁNCHEZ, representante legal de WG COMUNICACIONES.-

La presente certificación se expide a solicitud del interesado hoy a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ SANABRIA
Personera Municipal de Cogua

Código Postal: 250401
Generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Personería Municipal de Cogua
Elaboró y proyectó: ADRIANA RAMÍREZ-
Revisó: MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ SANABRIA-

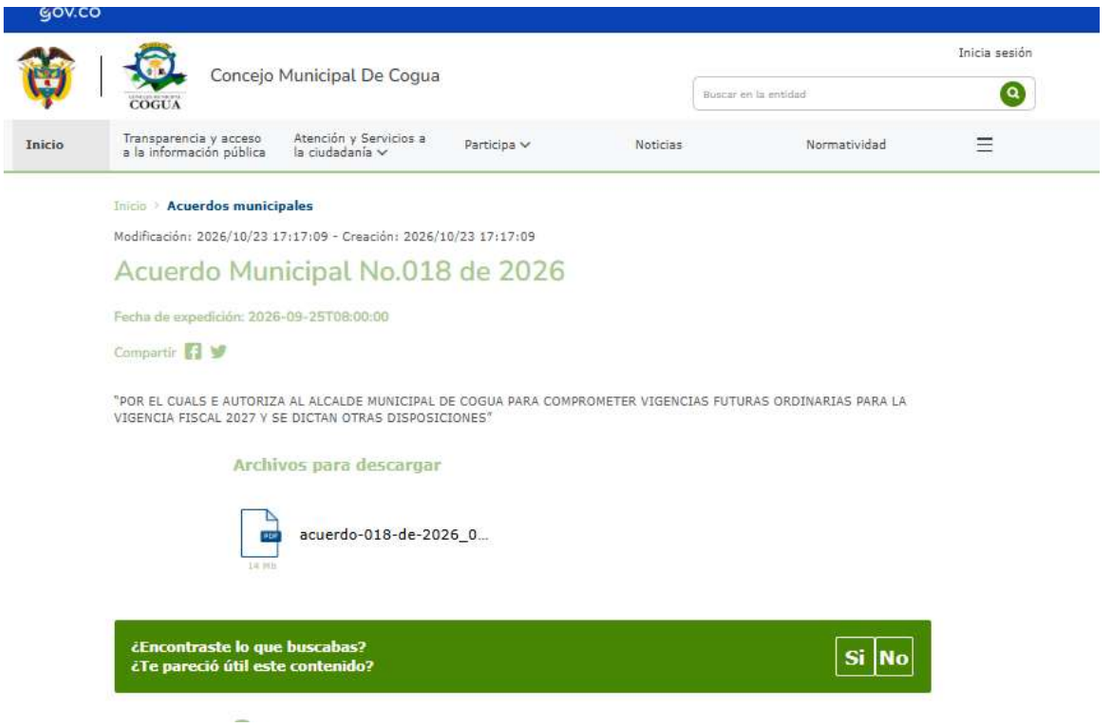
LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que se realizó publicación del acuerdo No 018-2026 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

en la pagina web de la corporación.

Anexamos evidencia de la publicación:



La presente se expide en la secretaria del Concejo Municipal de Cogua a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de dos mil veintiséis (2026)

NIDIA MAITE SIERRA MALAVER
SECRETARIA GENERAL

TELÉFONO
322 329-4484

DIRECCIÓN
Calle 4 # 4-37 / piso 1

EMAIL
concejo@cogua-cundinamarca.gov.co

PÁGINA WEB
www.concejo-cogua-cundinamarca.gov.co